



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Expte. UNC 30.395/2011 –

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Psicología en su Res. 317/2011; atento lo informado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología a fs. 19, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Psicología en su Res. 317/2011 y, en consecuencia, aprobar el REGLAMENTO DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN PSICOLOGÍA, obrante a fs. 12/15 que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SEIS DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

æ

⌘

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1518



Universidad
Nacional
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC:0030395/2011

VISTO

La propuesta presentada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad sobre el "**Reglamento de becas de iniciación en la investigación científica en Psicología**"; y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto busca aportar una solución al problema del egreso en esta unidad académica y consolidar la formación en investigación de los jóvenes graduados.

La necesidad de definir un marco de referencia para el estipendio de las becas.

Las opiniones vertidas en sesión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones Enseñanza y Vigilancia y Reglamento y por mayoría,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el "**Reglamento de becas de iniciación en la investigación científica en Psicología**" presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad que como Anexo forma parte de la presente resolución en 7 fojas útiles.


Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (CUARTO INTERMEDIO DE LA SESION DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE).

RESOLUCIÓN Nº: **317**


LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA




PATRICIA ALTAMIRANO
SECRETARIA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Seguridad
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC:0030395/2011

ANEXÓ RHCD N°: 317

REGLAMENTO DE BECAS DE INICIACION EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN PSICOLOGÍA

TITULO I. OBJETIVOS

Artículo 1°: Las becas de iniciación en la investigación científica en Psicología tienen como objetivos:

- Apoyar y sistematizar la formación en investigación de estudiantes avanzados del grado y jóvenes graduados de la Facultad de Psicología.
- Fomentar la inserción activa y continua de estudiantes avanzados del grado y jóvenes graduados de la Facultad de Psicología en grupos de investigación de la Facultad de Psicología y de otras unidades académicas o centros de investigación de reconocido prestigio.
- Estimular la incorporación de los estudiantes avanzados del grado y jóvenes graduados de la Facultad de Psicología en los ciclos de formación científica promovidos por la SECYT-UNC, el CONICET u otros organismos científicos.

TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 2°: El H. Consejo Directivo (HCD), a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica (SECYT) de la Facultad de Psicología, determinará anualmente la fecha de la convocatoria y la cantidad de becas que se concederán en cada oportunidad.

Artículo 3°: La duración de las becas será de diez (10) meses y no podrán ser prorrogadas ni renovadas.

Artículo 4°: Las becas tendrán una dedicación horaria de 25 horas semanales, debiéndose fijar como lugar de trabajo a la Facultad de Psicología y cumplir allí, de manera primaria, con la carga horaria establecida.

Artículo 5°: La forma de acceder a las becas será por selección de antecedentes de los postulantes y concurso de proyectos.

Artículo 6°: El estipendio correspondiente a la beca será dado a conocer al abrirse cada convocatoria conforme al presupuesto disponible.



Universidad
Nacional
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores



EXP-UNC:0030395/2011

ANEXO RHCD N°: 317

Artículo 7°: El financiamiento de las becas provendrá de los recursos propios de la Facultad, de los programas de apoyo institucional para la investigación que puedan gestionarse, de otras fuentes de financiamiento como entidades públicas (nacionales, provinciales o municipales) o sociedades científicas sin fines de lucro. Para considerar cualquier otra fuente de financiamiento, se deberá solicitar expresa autorización al H. Consejo Directivo.

TÍTULO III. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Artículo 8°: Serán beneficiarios de las becas los estudiantes avanzados del grado que tengan aprobado su anteproyecto de tesis para Trabajo Final y jóvenes graduados de la Facultad de Psicología de la UNC con no más de dos años de antigüedad incorporados o que se incorporen a equipos o proyectos de investigación radicados en cualquiera de los ámbitos de la Facultad de Psicología. No podrán presentarse en la convocatoria aquellos que ya hubieren obtenido una beca para investigación de cualquier organismo público o privado.

Artículo 9°: Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

9.a- Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SeCyT de la Facultad, según se especifican en los Artículos 18° inc a y b.

9.b- En el caso de los estudiantes, deberán presentar su anteproyecto de investigación para Trabajo Final indicando, si correspondiera, el nivel de avance alcanzado y los aspectos a desarrollar durante el transcurso de la beca y adjuntando copia fiel de la aprobación del mismo expedida por el área correspondiente de la Facultad de Psicología (Secretaría Académica o la Oficina de Trabajo Final).

9.c- En el caso de los egresados ya incorporados o que se incorporen a un grupo de investigación, deberán presentar un proyecto de investigación factible de ser desarrollado en el lapso de tiempo cubierto por la beca (10 meses). Deberán presentar el aval del Director del proyecto de investigación.

9.d- Contar con el aval de la Secretaría de Ciencia y Técnica con relación a la radicación del postulante en la Facultad de Psicología para que desarrolle, de manera primaria, su trabajo de investigación.

9.f- La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante y su Director.



Universidad
Nacional
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores.

EXP-UNC:0030395/2011

ANEXO RHCD N°: 317

9.g- La falta de cumplimiento por parte del postulante en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas por la SECYT de la Facultad al momento de inscribirse para el concurso (condiciones de admisibilidad) determinará que no se evalúen sus antecedentes y, por lo tanto, el postulante quedará excluido del mismo.

TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 10°: La presentación al concurso implica, por parte del becario, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

10.a- Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.

10.b- Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o su Director durante el transcurso de la beca, salvo razones debidamente justificadas.

10.c- Poner a disposición de la SECYT de la Facultad toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite. Si la beca fue otorgada para la realización del Trabajo Final de Licenciatura, deberá presentarse, dentro de los trece meses de otorgada la beca, una nota que certifique que la misma ha sido presentada para su evaluación.

10.d- Declarar la condición de Becario de la Facultad de Psicología en los trabajos publicados o en las presentaciones realizadas en eventos científico-académicos como consecuencia de las actividades desarrolladas durante el período de la beca.

10.e- Si la beca fue otorgada para la realización del Trabajo Final de Licenciatura, una copia (en formato papel y/o digital) deberá ser presentada en la SECYT de la Facultad en el transcurso de los tres meses siguientes al vencimiento de la misma, debiendo dejar constancia de esa presentación y de la calificación obtenida.

10.f- Si la beca fue otorgada a egresados, éstos deberán presentar el Informe Final de toda la labor realizada dentro de los 60 días corridos de finalizado el período de beca, el cual será acompañado de la evaluación de su Director en sobre cerrado. El Informe deberá contener algunos de los siguientes logros relacionados con el tema investigado: publicaciones y/o trabajos enviados para su publicación; presentaciones a congresos; elaboración de anteproyectos para tesis de maestría o de doctorado; otras actividades relacionadas.



Universidad
Nacional
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decento, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC:0030395/2011

ANEXO RHCD N°: 317

TÍTULO V. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO

Artículo 11°: El becario tendrá un Director quien deberá ser docente o investigador de la Facultad de Psicología, cumpliendo como mínimo con las condiciones establecidas para la dirección de proyectos de investigación establecidas en las reglamentaciones de la SECYT de la UNC. En estos casos no se contempla la figura de un co-director.

Artículo 12°: Si por razones excepcionales el Director fuera profesor o investigador de otra institución, el becario deberá contar con un co-director docente o investigador de esta Facultad con condiciones y antecedentes similares a los requeridos para ser Director.

Artículo 13°: El Director o Co-director no podrá tener más de cinco (5) becarios o tesistas a su cargo, ya sean de esta Facultad o de otros organismos.

Artículo 14°: Son obligaciones del Director y del Co-director del becario:

14.a- Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar á la SECYT de la Facultad cualquier transgresión al mismo.

14.b- Responsabilizarse de que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcionen al becario todos los elementos necesarios para que pueda llevar a cabo su tarea.

14.c- Orientar el desarrollo del plan de trabajo del becario, atendiendo a su formación en la metodología de la investigación y supervisar la elaboración del Informe Final según lo establecido en el artículo artículo 10° inciso e y f.

14.d- No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses, cuando el becario no cuente con un Co-director. En caso contrario, el Director propondrá designar un Director sustituto que deberá ser aprobado por la Comisión Evaluadora.

14.e- Poner a disposición de la SECYT de la Facultad toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del becario cada vez que le sea solicitado.

TITULO VI. DE LA EVALUACION Y ADJUDICACION DE LAS BECAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC:0030395/2011

ANEXO RHCD N°: 317

Artículo 15°: La adjudicación de las becas se efectuará en base a la evaluación del proyecto de investigación y plan de trabajo propuestos y de los antecedentes del postulante y del Director. Las mismas se distribuirán en forma proporcional a la cantidad relativa de estudiantes y egresados presentados en cada convocatoria, siempre y cuando se supere el puntaje mínimo requerido. Esto es: el total de becas en cada convocatoria se adjudicará a estudiantes y egresados de acuerdo a la frecuencia relativa de estudiantes y egresados en el total de aplicantes a las becas.

Artículo 16°: Para proceder a esa evaluación y a la del desempeño e informes finales de los becarios, se constituirá una Comisión Evaluadora de cinco miembros. Estos miembros deberán ser docentes/investigadores de la Facultad de Psicología y cumplir como mínimo con las condiciones establecidas para la dirección de proyectos de investigación establecidas en las reglamentaciones de la SECYT de la UNC. Asimismo, la Comisión Evaluadora será integrada y coordinada por los titulares de las Secretarías de Ciencia y Técnica, Postgrado y Asuntos Estudiantiles de la Facultad. La Comisión podrá solicitar - cuando así lo considere- el asesoramiento de evaluadores externos. El evaluador que a su vez sea Director de uno o más postulantes que se presenten, se abstendrá de intervenir en la evaluación de los mismos.

Artículo 17°: Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados por el HCD a propuesta de la SECYT de la Facultad y durarán un período en sus funciones. La conformación de la misma deberá ser establecida en el momento de la convocatoria a becas, culminando sus funciones con la aprobación de los informes finales de los becarios de ese período. Un miembro no podrá integrar la Comisión por más de dos períodos consecutivos, y podrá, sí, volver a integrarla en otra convocatoria.

Artículo 18°: La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta para la adjudicación de las becas lo siguiente:

18.a- Los antecedentes del postulante y del Director:

- a) Calificaciones obtenidas durante la carrera, el promedio general y la regularidad de los estudios.
- b) Publicaciones y presentaciones en congresos.
- b) Participación en Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos.



Universidad
Nacional
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC:0030395/2011

ANEXO RHCD N°: 317

- e) Integración de equipos y trabajos de investigación realizados.
- d) Conocimiento de idiomas.
- e) Ayudantías y adscripciones realizadas y aprobadas.
- f) Otros antecedentes que considere relevantes.
- g) Curriculum Vitae del Director y/o Co-director.

18. b- El proyecto de investigación y el plan de trabajo propuesto:

- a) Antecedentes del tema y planteo del problema.
- b) Delimitación del objeto de estudio y del marco teórico.
- e) Hipótesis.
- d) Metodología, aspectos a considerar y fuentes.
- e) Cronograma y factibilidad en función del plazo de duración de la beca.
- f) Cursos o seminarios que tenga programado realizar durante el desarrollo de la beca.

Artículo 19°: En base a la evaluación efectuada, la SECYT de la Facultad elevará al HCD un orden de méritos para que proceda a la designación de los becarios de acuerdo con el cupo previamente establecido.

TÍTULO VII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION Y/O DEVOLUCION DE LA BECA

Artículo 20°: El HCD, a propuesta de la SECYT de la Facultad, podrá cancelar una beca otorgada en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento, basado en el informe presentado por el Director, procediendo a la devolución del importe recibido.

Artículo 21°: El incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de los informes finales o del Trabajo Final de la Licenciatura, obligará al becario a devolver la totalidad del importe recibido durante el transcurso de la beca, haciéndose constar este hecho en su legajo personal.

TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22°: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el HCD de la Facultad de Psicología según la reglamentación vigente para cada caso en particular, previo informe de la SECYT de la Facultad de Psicología.

